



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

RECTORIA
RESOLUCIÓN No 0989

06 OCT 2015

1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No.0886 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015"

El Rector de la Universidad del Quindío, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en los Acuerdos del Consejo Superior No.005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General" y No 011 del 19 de agosto de 2010 "Estatuto Electoral" y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el contenido del Artículo 112 del Acuerdo del Consejo Superior No.005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General", le corresponde al Rector de la Universidad, expedir los actos administrativos que programen y organicen los procesos electorales, que correspondan a los estamentos estudiantil, profesoral, directivo y administrativo.

Que mediante Resolución de Rectoría No.0886 del 11 de septiembre del año 2015, se convocó a elecciones del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), Comité de Convivencia Laboral, Comité Institucional de Ética – Bioética y Representantes de los Empleados a la Comisión de Personal.

Que en el contenido del Parágrafo 2, del Artículo decimo del mentado acto administrativo, se enuncia que el candidato deberá adjuntar a la solicitud de inscripción unos documentos que no se listaron en dicho articulado, siendo necesario adicionar el contenido del Parágrafo y listar aquellos documentos.

Que en el Parágrafo del Artículo cuarto de la Resolución de Rectoría, No.0886 del 11 de septiembre del año 2015, por medio de la cual se convocó a elecciones del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), Comité de Convivencia Laboral, Comité Institucional de Ética – Bioética y representantes de los Empleados a la Comisión de Personal, se enuncia la entrega de documentos que reposan en la historia laboral de los Docentes y los Funcionarios administrativos de planta, interesados en postularse para dicho proceso electoral, por lo que en aplicación al contenido del Decreto 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", se hace necesario modificar el contenido del Artículo cuarto de la citada Resolución.

Que en el contenido de los Artículos, quinto, duodécimo, decimocuarto y el Parágrafo 1 del Artículo decimoquinto, se registró información que no corresponde en su totalidad al proceso electoral, y que puede inducir a posibles errores de procedimiento, en la ejecución del mismo.

Que por lo anteriormente expuesto,

RECTORIA
RESOLUCIÓN No 0989

06 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No.0886 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR el contenido del Parágrafo 2, del Artículo Décimo de la Resolución de Rectoría No.0886 del año 2015, el cual quedará así:

"ARTICULO DÉCIMO: La elección y designación del representante de los funcionarios administrativos ante el Comité Institucional de Ética – Bioética, para los asuntos del Sistema Integrado de Gestión se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo del Consejo Académico No. 003 de mayo de 2010, así:

Será elegido por votación universal y secreta entre todos los funcionarios administrativos de planta de la institución.

PARÁGRAFO 1: Los candidatos al Comité Institucional de Ética – Bioética, para los asuntos del Sistema Integrado de Gestión no deben tener sanciones penales, administrativas o disciplinarias vigentes, salvo por delitos culposos o políticos.

PARÁGRAFO 2: Con la inscripción, los candidatos (Principal y suplente) autorizan verificar en la Historia Laboral que reposa en la Institución, los requisitos mínimos para aspirar a ser elegidos, y deberán adjuntar a la solicitud de inscripción, fotografía digital del principal y suplente en CD 3X4 fondo blanco, el que será entregado de manera personal ante la Secretaría General de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el contenido del Artículo cuarto de la Resolución de Rectoría No.0886 del año 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: Podrán aspirar a ser elegidos como representantes de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), los candidatos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser profesor de planta, con una vinculación no inferior a un (1) año luego de superado el período de prueba, o
- Ser funcionario administrativo de planta.
- No tener sanciones disciplinarias o penales vigentes, salvo por delitos culposos o políticos.

PARÁGRAFO: Con la inscripción, los candidatos (Principal y suplente) autorizan verificar en la Historia Laboral que reposa en la Institución, los requisitos mínimos para aspirar a ser elegidos, y deberán adjuntar a la solicitud de inscripción, fotografía digital del principal y suplente en CD 3X4

RECTORIA
RESOLUCIÓN No 0989

06 OCT 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No.0886 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015”

fondo blanco, el que será entregado de manera personal ante la Secretaría General de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el contenido de los Artículos quinto, duodécimo, decimocuarto y el párrafo 1 del Artículo decimoquinto, de la Resolución de Rectoría No.0886 del año 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO QUINTO: Podrán aspirar a ser elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser profesor de planta, con una vinculación no inferior a un (1) año luego de superado el período de prueba, o
- Ser funcionario administrativo de planta.
- No tener sanciones disciplinarias o penales vigentes, salvo por delitos culposos o políticos.

PARÁGRAFO 1: Con la inscripción, los candidatos (Principal y suplente) autorizan verificar en la Historia Laboral que reposa en la Institución, los requisitos mínimos para aspirar a ser elegidos, y deberán adjuntar a la solicitud de inscripción, fotografía digital del principal y suplente en CD 3X4 fondo blanco, el que será entregado de manera personal ante la Secretaría General de la Universidad.

PARÁGRAFO 2: Los integrantes del Comité de Convivencia Laboral contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

PARÁGRAFO 3: El Comité de Convivencia Laboral no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: INSCRIPCIONES: De conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Acuerdo del Consejo Superior No. 011 de agosto 19 de 2010, los aspirantes a ocupar las diferentes representaciones deberán inscribirse personalmente ante la Secretaría General de la Universidad del Quindío, a partir del día veintiuno (21) de septiembre del año 2015, hasta el cinco (05) de octubre del año 2015, en el horario de 9:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm., en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 15 del Estatuto Electoral.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Vencido el plazo para las inscripciones, el Comité Electoral de la Universidad del Quindío revisará y verificará toda la



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

RECTORIA
RESOLUCIÓN No 0989
06 OCT 2015

4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No.0886 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015”

documentación suministrada por los aspirantes inscritos y analizará las hojas de vida de los candidatos.

Además de verificar y confrontar la lista de los inscritos que cumplieron con los requisitos legales, indicará la razón por la cual, los demás candidatos no cumplen dichos requisitos y publicará estas listas el día siete (07) de octubre del año 2015 en la página web de la Universidad del Quindío.

PARÁGRAFO 1: Los recursos de reposición y apelación contra la determinación del Comité Electoral, de quienes hayan sido señalados como inscritos sin el cumplimiento de los requisitos legales, debe ser presentado en la Secretaría General de la Universidad del Quindío, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación.

PARÁGRAFO 2: Las respuestas y notificaciones de los recursos se darán el día veintiocho (28) del mes octubre del año 2015.

PARÁGRAFO 3: Los listados finales se publicarán el día veintinueve (29) de octubre del año 2015, en la página web de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: DE LOS TESTIGOS ELECTORALES: Los aspirantes podrán designar a razón de un (1) testigo electoral por cada mesa de votación y deberán portar en un sitio visible la credencial con sus datos personales (nombre completo, apellidos, documento de identificación y foto, la cual deberá ser entregada al momento de la inscripción ante la Secretaría General en formato digital fondo blanco), que para éste caso será expedida por la Secretaría General de la Institución y se entregará con cinco (5) días de anticipación a la elección.

PARÁGRAFO 1: FUNCIONES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES.

- Observar que los jurados de votación estén debidamente acreditados y en la mesa en la que fueron designados.
- Observar que las actas y demás documentos se diligencien en el debido momento y en la mesa de votación respectiva.
- Observar que los paquetes de las tarjetas electorales no se abran y se pre diligencien antes de la hora establecida en el artículo tercero de la presente Resolución para el inicio de las votaciones.
- Observar que la urna se encuentre totalmente vacía al momento de cerrarla y sellarla.
- Observar que las votaciones no inicien antes de la hora establecida en el Artículo tercero de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

RECTORIA
RESOLUCIÓN No 0989

06 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No.0886 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015"

- Observar que los votantes concurren libremente, que sufraguen en secreto y que depositen el voto sin presión o interferencia de ninguna clase.
- El ejercicio del voto será libre, secreto e indelegable y se hará mediante la presentación en original de la cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o carné vigente de la Universidad del Quindío, ante los jurados.
- Presentar reclamaciones ÚNICAMENTE ante los jurados de votación, quienes son los autorizados para dar respuesta a dichas peticiones.
- Vigilar porque ninguna persona o autoridad interfiera indebidamente en los procesos de votación y en los escrutinios.

Después del cierre de las votaciones los testigos electorales deberán:

- Presenciar la apertura de la urna y el conteo de los votos.
- Vigilar la destrucción de las tarjetas no marcadas. Que éstas sean retiradas de la mesa de votación antes de abrir la urna.
- Presenciar que los datos de las votaciones sean leídos del acta de escrutinio de jurado.
- Acompañar el traslado de los pliegos electorales desde el puesto de votación hasta la oficina de Secretaría General donde se depositarán en un sitio seguro, y se mantendrá la cadena de custodia.
- Permanecer a una distancia de dos (2) metros con respecto a las mesas de votación.

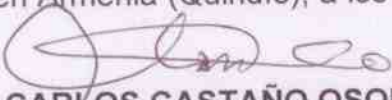
ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos de la Resolución de Rectoría No.0886 del 11 de septiembre del año 2015, no sufrieron modificación alguna.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

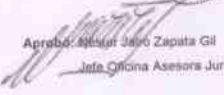
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Quindío), a los

06 OCT 2015


JHON CARLOS CASTAÑO OSORIO
Rector (E)

Proyectó y Elaboró: Jorge Humberto Torres Hernández
Secretario General

Aprobó: 
Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Luz Amparo Celis Buitica
Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica

Carrera 15 Calle 12 Norte - Conm. 7359300 Armenia Q. - Colombia
Web Site: www.uniquindio.edu.co - E-mail: uq@uniquindio.edu.co